



Tribunal Electoral Departamental
Oruro

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION TEDO-SP N° 59/2022
Oruro, 27 de abril 2022

VISTOS: El Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2022, de 27 de abril, relativo a la "SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR", los antecedentes cursantes en Sala Plena Ordinaria y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

Que, mediante nota con cargo de recepción de 5 de abril de 2022, el Presidente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – Ever L. Moya Zarate, pone a conocimiento de la Abg. Zelma J. López Mamani Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), la realización de Asamblea Extraordinaria para la Aprobación del Reglamento de la Agrupación Ciudadana Participación Popular (PP), y del Reglamento del Tribunal de Ética de la misma agrupación ciudadana, evento a realizarse el 23 de abril de 2022, en el inmueble de la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier, al cual adjunta convocatoria 003/2022 de 24 de marzo de 2022, suscrita por Ever L. Moya, Presidente de la Agrupación Ciudadana PP y rúbricas del Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Actas y Secretario de Igualdad de Oportunidades. Asimismo, adjunta publicación de la Convocatoria 00382022 en el Periódico "La Patria" de 24 de marzo de 2022.

Que, Sala Plena del TED Oruro mediante Resolución TEDO-SP N° 49/2022 de 13 de abril, consideró y aprobó el por Informe TEDO – SC N° 015/2022, de 8 de abril, emitido por el Secretario de Cámara del TED Oruro, relativo a la realización de la "Asamblea Extraordinaria para la Aprobación de Reglamentos de la Agrupación Ciudadana Participación Popular", debido al cumplimiento de los requisitos a la supervisión establecidos en el artículo 7 del **Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas del Órgano Electoral Plurinacional** y dispuso la conformación de la Comisión Técnica de Supervisión correspondiente.

Que, el SIFDE Departamental emitió el Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2022, de 27 de abril, relativo a la "SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR", el cual concluye:

"IV.I. Conclusión relacionada a la nómina de representantes de la organización política que condujeron al acto orgánico.

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, y la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN, fue conducida por el Comité Ejecutivo Departamental representado por los señores: Presidente – Ever Lucas Moya Zarate, Secretaría General – Darwin Castro Zarate, Secretaría de Organización – Nicanor López Choque, Secretaría de Actas – Marian Molina Mamani, Secretaría de Igualdad de Oportunidades – Yamelly Rosmeri Calle Condorí, Presidente del Tribunal de Ética – Aldo Cesar Lazarte Poma y la Gestor del Militante – Jennifer Soledad Tapia Mercado que del proceso de supervisión se puede establecer el cumplimiento del artículo 13 vinculado con el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular.

IV.II Conclusión sobre resultado del análisis del cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP".

Dentro del proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – "PP"; la ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR- PP, fue convocada por el Comité Ejecutivo Departamental emitida con 30 días de anticipación estableciendo fecha, lugar y el Orden del Día, el "Acto Orgánico", cumplió con el quórum necesario puesto que se observó al comité ejecutivo departamental, miembros del Tribunal de Ética, al Gestor del Militante y militantes, cumpliendo el artículo 27 que además conforme que este artículo en su numeral 5 dispone que la ausencia de algunos de los miembros o delegados no impedirá la prosecución de las asambleas, y la aprobación de los reglamentos fue por mayoría absoluta de las asamblea extraordinaria, adecuándose a lo que se dispuso al inicio de la asamblea en el marco de la aplicación analógica del artículo 85 núm. 3 de su estatuto, **con el resultado y análisis que se acreditó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación ciudadana Participación Popular.**

IV.III. Revisión del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

De una revisión preliminar considerando los proyectos de reglamentos en el párrafo (punto) III del presente informe, inciso e) que corresponde la consideración del contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas; se puede establecer y concluir que este cuerpo normativo interno de la Agrupación Ciudadana - "PP" se encuentra adecuado a su estatuto Orgánico vigente y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas" (sic).

En el antecedente descrito que conforme la Ley 1096 y en aplicación del párrafo II y III del artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, y verificado el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la organización política supervisada, **RECOMIENDA la APROBACIÓN** mediante Resolución de Sala Plena el Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2022, de 27 de abril, y en cumplimiento al INSTRUCTIVO TSE-PRES-SC N° 056/2021 de 20 de diciembre, aplicable al presente caso, Secretaría de Cámara debe realizar la revisión del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA y conforme este trabajo por la comisión de revisión, disponga el registro de estos dos Reglamentos, en el marco del artículo 24 párrafo I de la Ley N° 1096.

CONSIDERANDO II: (MARCO JURIDICO APLICABLE A LA MODIFICACION DE SUS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS)

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO (CPE)

"Artículo 210. I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos".

"LEY N° 018 DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Artículo 42. (ATRIBUCIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones sobre organizaciones políticas:

(...)

4. Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

(...)"

LEY N° 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

"Artículo 22. (DEMOCRACIA INTERNA). La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

Artículo 23. (DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES)

(...)

En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión (el subrayado es ilustrativo).

Artículo 24. (MODIFICACIONES A SU COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA)

I. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos_y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario (el resaltado nos corresponde).

II. Si el Tribunal Electoral correspondiente no se pronunciare en el plazo señalado en el Parágrafo anterior, las modificaciones se darán por aceptadas y registradas.
(...)"

El REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL aprobado el 3 de agosto de 2021, establece lo siguiente:

"Artículo 14. (Informe Técnico de Supervisión).- I. La comisión técnica o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el Informe Técnico que contenga los siguientes puntos:

- a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;
- b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;
- c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación;
- d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;
- e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, que contenga la siguiente documentación
(...)

f) Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El informe técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa intrna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Departamental de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Artículo 15. (Consideración por Sala Plena del Informe Técnico de Supervisión)

I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional.

II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles.

III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

ESTATUTO ORGANICO de la AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, aprobado mediante Resolución TEDO-SP No. 226/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021:

"Artículo 25. (Asamblea Extraordinaria).- La Asamblea Extraordinaria es una instancia de toma de decisiones dentro la Agrupación Ciudadana Participación Popular, cuya convocatoria está sujeta a un temario específico.

(...)

Artículo 27. (Convocatoria y Participantes).-

(...)

2. La Asamblea Extraordinaria, será convocada por el Comité Ejecutivo Departamental, o a solicitud de al menos la mitad más uno de la totalidad de las Direcciones Municipales. La convocatoria será emitida más uno de la totalidad de las Direcciones Municipales. La convocatoria será emitida con 30 días de anticipación, en la Convocatoria se establecerá fecha y lugar y el Orden del Día, solo se tratará y adoptará resoluciones sobre los temas consignados en el Orden del Día".

CONSIDERANDO III.- (FUNDAMENTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN)

En el presente caso, se debe considerar que la solicitud de supervisión de la organización política Participación Popular fue recibida el 5 de abril de 2022; al respecto, Sala Plena del TED Oruro mediante Resolución TEDO-SP N° 49/2022 de 13 de abril, consideró y aprobó el Informe TEDO - SC N° 015/2022, de 8 de abril, emitido por el Secretario de Cámara del TED Oruro, relativo a la realización de la "Asamblea Extraordinaria para la Aprobación de Reglamentos de la Agrupación Ciudadana Participación Popular".

Realizada el proceso de supervisión, el SIFDE Departamental emitió el Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2022, de 27 de abril, relativo a la "SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR", que en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana "Participación Popular", concluye que:

- COPIA LEGALIZADA
1. Respecto la **Asamblea Extraordinaria** fue conducida por el Comité Ejecutivo Departamental a la cabeza de Ever Lucas Moya Zarate, Secretaria General de dicha organización política; por lo que, se puede establecer el cumplimiento del artículo 13 vinculado con el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular.
 2. La **Asamblea Extraordinaria** de la agrupación ciudadana PARTICIPACIÓN POPULAR, **fue convocada por el Comité Ejecutivo Departamental emitida con 30 días de anticipación estableciendo fecha, lugar y el Orden del Día**, el "Acto Orgánico", cumplió con el quórum necesario, cumpliendo el artículo 27, 85 núm. 3 de su estatuto, con el resultado y análisis que se acredita el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación ciudadana Participación Popular.
 3. De la revisión preliminar del Reglamento de la agrupación ciudadana participación popular y Reglamento del Tribunal de Ética, la agrupación ciudadana en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, se puede establecer y concluir que **este cuerpo normativo interno de la Agrupación Ciudadana Participación Popular se encuentra adecuado a su estatuto Orgánico vigente y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas**".

De la conclusión descrita se evidencia que el informe señalado cumplió con el artículo 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, así como el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la organización política supervisada; por lo que, **RECOMIENDA la APROBACIÓN** mediante Resolución de Sala Plena del Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2022, de 27 de abril, y en cumplimiento del INSTRUCTIVO TSE-PRES-SC N° 056/2021 de 20 de diciembre, aplicable al presente caso, Secretaría de Cámara debe realizar la revisión del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA, para registro de estos dos Reglamentos, en el marco del artículo 24 párrafo I de la Ley N° 1096.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESIÓN ORDINARIA, Y EN VIRTUD A LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2022, de 27 de abril de supervisión a la Asamblea Extraordinaria a la agrupación ciudadana "PARTICIPACIÓN POPULAR", referido a la aprobación de documentos constitutivos: "REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA y en cumplimiento al artículo 24 párrafo I de la Ley N° 1096, por Secretaría de Cámara se efectuó el registro de estos dos Reglamentos.

TERCERO.- Instruir al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del TED Oruro y el Órgano Electoral Plurinacional.

CUARTO: Por Secretaría de Cámara, con copia de la presente Resolución notifíquese al Responsable de Coordinación del SIFDE, y al representante legal de la organización política solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Zelma Janett Lopez Mamani

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi

VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Amelia Gutiérrez Choque

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Jhonny Iver Pereira Vásquez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Limber Arroyo Martínez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:

Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi

SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N°010/2022

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2022

Para: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

Vía: Lic. Amelia Gutierrez Choque.
Vocal - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Raul Yugar Pacheco.
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De: Abg. Ruben Alejo Lizarro
Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP.


Lic. Amelia Gutierrez Choque
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Raul Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

En cumplimiento del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de agosto de 2021, se eleva el presente informe de supervisión.

I. ANTECEDENTES

Conforme hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-180/2022, se tiene conocimiento de la nota con referencia "PONE A CONOCIMIENTO REALIZACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP" suscrito por Ever L. Moya Zarate jefe departamental de la agrupación ciudadana, al cual se adjunta convocatoria de la asamblea general extraordinaria programada para llevarse a cabo en fecha 23 de abril de 2022, a horas 9:00 a.m., en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier Edif. Gonzales (Plaza 10 de febrero).

Se tiene convocatoria 003/2022, de fecha 24 de marzo de 2022 por el cual se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP con el orden del día; aprobación de reglamento de la agrupación

ciudadana participación popular – aprobación del reglamento del tribunal de ética de la agrupación ciudadana participación popular. Así también se tiene publicación en medio de prensa escrita LA PATRIA de esta convocatoria 003/2022 de fecha 24 de marzo de 2022.

Se tiene nota de fecha 04 de abril de 2022 con REF. RESPUESTA A CITE: TEDO –SC N°39/2022, que complementa requisitos; 1. Según estatuto de la agrupación ciudadana participación popular el mecanismo de control de asistencia se aplicara con normas de nuestro estatuto y control de credenciales de la agrupación ciudadana pp. 2. La conducción del proceso de aprobación de los indicados documentos constitutivos, conforme estipula el estatuto orgánico será por el presidente del comité ejecutivo departamental señor Ever L. Moya Zarate y según el art. 13 N° 3 con el acompañamiento del comité ejecutivo departamental por ser reglamento vinculatorio a esta instancia.

La Resolución TEDO- SP N° 49/2022 de fecha 13 de abril de 2022, considero y aprobó el INFORME TEDO – SC N° 15/2022 de fecha 08 de abril de 2022 elaborado por Secretaria de Cámara del TED Oruro con asunto: realización de asamblea extraordinaria para la aprobación de reglamento de la agrupación ciudadana participación popular por el que recomienda aprobar el informe y se proceda a la conformación comisión técnica que realizará la supervisión a de la asamblea extraordinaria (sic.) que estableció el cumplimiento de requisitos, en la misma instancia Sala Plena del TED Oruro, conforma y designa la comisión de supervisión a los funcionarios; Abg. Ruben Alejo Lizarro -Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

II. MARCO NORMATIVO.

✓ Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado, establece la composición del órgano electoral y delimitando la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles de acuerdo a la Constitución y la ley con forme el **Artículo 205** parágrafo I. y II.

✓ Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

La Ley N° 018 ha definido la naturaleza del Órgano Electoral Plurinacional conforme el **Artículo 2.**, que establece *"El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación"*, y sus actuaciones están enmarcado en el **Artículo 4. (PRINCIPIOS)**. *"Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: (Núm.) 8. Legalidad y Jerarquía Normativa. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria."*

✓ Ley N° 026 del Régimen Electoral.

La ley de régimen electoral ha establecido la supervisión a las organizaciones políticas conforme el **ARTÍCULO 48. (ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**. *"Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular"*.

✓ **Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.**

Dentro el marco jurídico de la ley de organizaciones políticas, el Órgano Electoral Plurinacional tiene atribuciones definidas en el **ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL)**. *"Además de las establecidas en la normativa vigente son atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las siguientes: (Inc.) e) Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres. (Inc.)."*

La presente Ley establece que cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas esto en aplicación del párrafo I y II del Artículo 23 (Deliberación y toma de decisiones). Así como también la misma ley ha definido los derechos de las organizaciones políticas que en lo más importante en el **ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**, que el párrafo establece I. *"Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos: (Inc.) d) Adoptar y difundir su Estatuto Orgánico, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Procedimiento o Reglamento para la participación en procesos electorales y otros documentos constitutivos según corresponda."*

Y para el presente caso es necesario considerar la Ley N° 1315 de 13 de agosto de 2020 que estableció en su Disposición Adicional Única.- Se modifica el Párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018, con el siguiente texto: "I. Todas las organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez que se adecúen los Estatutos se aplicarán las sanciones establecidas por el Artículo 58 de la presente Ley."

✓ **REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**
(Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021).

✓ Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP.

III. DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR – PP.

La Ley N°1096 de Organizaciones Políticas, establece que cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática, en este marco la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP (organización política) conforme la normativa legal en vigencia a solicitado la supervisión al acto orgánico para la consideración de sus reglamentos conforme a su estatuto orgánico, solicitud

aprobado por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, dentro el ejercicio democrático y orgánico de una organización política para la toma de decisiones se procedió a realizar la supervisión con los siguientes aspectos:

a) Reuniones de coordinación previa y/o acuerdos alcanzados.

En marco del reglamento para la supervisión de organizaciones políticas la Comisión Técnica para la Supervisión promovió la reunión de Coordinación Previa con la agrupación ciudadana, reunión realizada a horas 11:30 a.m. del día viernes 22 de abril de 2022, con la finalidad de establecer los aspectos metodológicos, cumplimiento de la normativa y el Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP.

En la reunión de coordinación previa se llegó a los siguientes acuerdos:

- Cumplir con las medidas de bioseguridad por la emergencia sanitaria.
- Se estableció el cumplimiento de sus normativas internas, las normativas en vigencia.
- El procedimiento para la aprobación del reglamento de la agrupación ciudadana participación popular y reglamento de ética será considerado en aplicación analógica del art. 85 del estatuto y previo consideración de la asamblea general.

(Dentro el proceso de supervisión se procedió a observar el cumplimiento de estos acuerdos)

b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP, fue conducida por el Comité Ejecutivo Departamental señores; Presidente - Ever Lucas Moya Zatare, Secretaria General - Darwin Castro Zarate, Secretaria de Organización - Nicanor Lopez Choque, Secretaria de Actas - Mariana Molina Mamani, Secretaria de Igualdad de Oportunidades - Yamelly Rosmery Calle Condori – Presidente del Tribunal de Ética- Aldo Cesar Lazarte Poma y la Gestor del Militante - Jennifer Soledad Tapia Mercado todos miembros titulares de la "Estructura Orgánica" reconocida conforme el Artículo 6. (Estructura Orgánica) de su Estatuto Vigente. Dentro este contexto el Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Participación Popular convoco a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo en fecha 23 de abril de 2022 a horas 9:00 am, en el inmueble de la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el siguiente orden del día: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, el cual fue desarrollado bajo la conducción de estos miembros.

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

A horas 09:00 am., conforme la convocatoria se observó la presencia de 27 militantes; entre estos miembros del comité ejecutivo, Registrándose¹ al ingreso de la asamblea.

• Descripción de participación de la militancia Participación de mujeres y hombres.

Se observó que de los miembros del comité ejecutivo departamental en el control de asistencia, se registra la presencia de una cantidad trece mujeres entre ellos 3 mujeres fueron parte del presidium que dirigieron el acto orgánico y otra cantidad de catorce varones entre estos 4 que presidieron el acto

¹ Véase; registro de participaciones a la asamblea extraordinaria de fecha 23 de abril de 2022.

orgánico como miembros de la estructura orgánica, identificándose la participación a 11 jóvenes, son estos los antecedentes de participación en la asamblea extraordinaria de fecha 23 de abril de 2022.

d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden día propuesto.

Cumplimiento del orden del día: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, el mismo que se cumplió y no se realizó ninguna modificación al orden del día.

A horas 09:30 am., se instaló la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", en el lugar señalado para la reunión general, se observó la participación de 27 militantes entre miembros de su estructura orgánica, y en marco del Artículo 27 de su Estatuto Orgánico vigente la Asamblea Extraordinaria, fue convocada por el Comité Ejecutivo Departamental, con 30 días de anticipación, que contó con la Participarán en las Asambleas: Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética, y el Gestor del Militante y la militancia de la agrupación a efectos de dar validez a las determinaciones asumidas.

El Presidente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - Ever L. Moya Zarate, inicio la asamblea y por secretaria general se dio lectura del artículo 27 núm. 2 del estatuto orgánico de la agrupación ciudadana y puso en consideración la asamblea para establecer la validez de la presente asamblea, asimismo se procedió a dar lectura de la convocatoria 003/2022 del 24 de marzo de 2022 con el siguiente orden del día; APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, el mismo que se aprobó, así mismo procedieron a dar lectura de la parte resolutive de la resolución TEDO- SP N° 49/2022 del 13 de abril de 2022, que aprobó la supervisión de la asamblea extraordinaria, también se procedió la consideración en la asamblea de la modalidad de aprobación de los reglamentos, en este marco existiendo un vacío en la forma de aprobar reglamentos por aplicación analógica del artículo 85 núm. 3 del estatuto orgánico de decidió que la aprobación del reglamento será aprobará por mayoría absoluta determinación apoyada por unanimidad de la asamblea.

e) Análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP".

- **Cumplimiento del quorum según el Estatuto orgánico.**

Dentro el proceso de supervisión se revisó la convocatoria y el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente para el desarrollo de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR – PP. Esta Asamblea Extraordinaria, fue convocada por el Comité Ejecutivo Departamental, y emitida con 30 días de anticipación, además que en la Convocatoria se estableció fecha y lugar y el Orden del Día, y se adoptó determinaciones sobre los temas consignados en el Orden del Día. Por otro lado la asamblea extraordinaria tuvo la participación de los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, Tribunal de Ética, y el Gestor del Militante y la militancia a efectos de dar validez a las determinaciones asumidas. Acto orgánico que contó con el quorum necesario observándose en asamblea a los miembros del comité ejecutivo departamental, miembros del tribunal de ética, al gestor del militante y militantes, por lo que cumplieron las disposiciones del Artículo 27 del Estatuto Orgánico Vigente de la agrupación ciudadana,

además que conforme este mismo artículo en su numeral 5 dispone que la ausencia de algunos de los miembros o delegados no impedirá la prosecución de las asambleas.

Dentro este punto de análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular se puede establecer que cumplió con; realizar la convocatoria, se estableció un quórum, y en cumplimiento del Artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular el acto orgánico fue formalmente instalada y presidida por su presidente del Comité Ejecutivo Departamental y la aprobación de los reglamentos fue por mayoría absoluta de la asamblea extraordinaria, adecuándose a lo que se dispuso al inicio de la asamblea en marco de la aplicación analógica del artículo 85 núm. 3 de su Estatuto.

- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

Dentro el proceso y desarrollo de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP, se observó la participaron de 13 mujeres, que represento el 49% de participación de la mujer entre tanto se observó y registro la participación de 14 varones que representa el 51% de participación.

- **Contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA convocado mediante la CONVOCATORIA 003/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 para considerar el PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - "PP", se desarrolló en aplicación del Art. 27 del estatuto vigente el mismo registrado en su "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, de fecha 23 de abril de 2022"; que en sus antecedentes establece su aprobación de reglamentos de la Agrupación Ciudadana Participación Popular (Conforme la supervisión se observó y registró que la tuvo el siguiente proceso; consideración por capítulos con la lectura de sus respectivos artículos, consideración en asamblea y aprobación por mayoría absoluta) con los siguientes contenidos puestos en consideración:

- ✓ **"PROYECTO APROBADO - REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR PP - 2022".**

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto). Artículo 2. (Ámbito de aplicación). Artículo 3. (Formación).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo I, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo I.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO II

DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 4. (Del consenso en la dirigencia). Artículo 5. (Quórum). Artículo 6. (Formas de Votación). Artículo 7. (De la validez de la votación). Artículo 8. (Categorías de votación). Artículo 9. (Delegados electos).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo II, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo II.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO III

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 10. (Tipos de Resoluciones de las instancias). Artículo 11. (Tipos de Resoluciones del Comité Ejecutivo Departamental). Artículo 12. (Jefes de Bancada). Artículo 13. (Secretarías Temporales). Artículo 14. (De las Direcciones Municipales y Sectoriales). Artículo 15. (Encargado Municipal). Artículo 16. (De las Asambleas Municipales y Sectoriales). Artículo 17. (Reuniones del Comité Ejecutivo Departamental). Artículo 18. (Organización de Comisiones).-

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo III, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo III.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO IV

INFORMES ANUALES Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 19. (Informes anuales). Artículo 20. (De la rendición de cuentas). Artículo 21. (Procedimiento de la rendición de cuentas).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo IV, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo IV.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO V

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 22. (Interpretación del Estatuto). Artículo 23. (De la sustitución). Artículo 24. (Restricciones en el Patrimonio). Artículo 25. (Responsabilidad emergente).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo V, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo V.

Al finalizar la parte de consideración y aprobación un militante Luis Alberto Cayo Montes realizo una observación a los artículos 12 y 15 manifestando que estos artículos no estaría acorde el estatuto orgánico vigente, por lo que la asamblea reconsidero estos artículos:

Redacción del proyecto del Artículo 12 "Los jefes de bancada en la Asamblea Legislativa Departamental, Regional o Concejos Municipales, serán designados por el Presidente de la agrupación mediante Resolución Ejecutiva" modificación de la redacción en asamblea "Los jefes de bancada se elegirán al inicio de cada gestión en reunión de autoridades de un mismo Órgano Legislativo (Departamental, Regional o Municipal)".

Redacción del proyecto del Artículo 15 "I. Será designado por el Presidente mediante Resolución Ejecutiva, y no puede haber más de un encargado en un municipio. II. Para darle eficacia y publicidad, la Resolución Ejecutiva deberá ser publicada en la oficina de la agrupación del municipio donde se ha designado al encargado municipal y también en la oficina central de la agrupación" modificación de la redacción en asamblea "I. Se elegirá conforme lo establecido en el Estatuto en su artículo 22 y será reconocido en la Asamblea mediante Resolución Ejecutiva del Presidente. II. Para darle eficacia y publicidad, la Resolución Ejecutiva deberá ser publicada en la oficina de la agrupación".

Concluida la consideración del PROYECTO APROBADO - REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR PP - 2022, el mismo que fue APROBADO con V Capítulos y 25 artículos, ajustándose estas disposiciones aplicables en el estatuto orgánico vigente para su aprobación.

✓ "PROYECTO APROBADO - REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR PP - 2022".

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 (Objeto). Artículo 2 (Ámbito de aplicación). Artículo 3 (Competencia). Artículo 4 (Definiciones). Artículo 5 (Ausencia de los Miembros del Tribunal). Artículo 6 (Atribuciones). Artículo 7 (Computo de plazos).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo I, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo I.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO II

EXCUSA Y RECUSACIÓN

Artículo 8 (Excusa). Artículo 9 (Causales de excusa y recusación). Artículo 10 (Presentación de la excusa). Artículo 11 (Presentación de la Recusación). Artículo 12 (Trámite de la excusa y recusación).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo II, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo II.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13 (De las faltas). Artículo 14 (De las faltas leves). Artículo 15 (De las faltas graves). Artículo 16 (De las faltas gravísimas). Artículo 17 (De las sanciones).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo III, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo III.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO IV

PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 18 (Denuncia). Artículo 19 (Contenido de la Denuncia). Artículo 21 (Proceso de oficio). Artículo 22 (Admisión de la Denuncia). Artículo 23 (Prueba). Artículo 24 (Medios Probatorios). Artículo 25 (Admisión, observación o rechazo de los medios probatorios). Artículo 26 (Valoración de la prueba). Artículo 27 (Prueba Documental). Artículo 28 (Prueba Testifical). Artículo 29 (Del procedimiento e interrogatorio de los testigos). Artículo 30 (Notificación y concurrencia de los testigos). Artículo 31 (Declaración informativa y producción de prueba). Artículo 32 (Suspensión de la audiencia). Artículo 33 (Del Acta). Artículo 34 (Citación y notificación personal). Artículo 35 (Citación y notificación por cedula). Artículo 36 (Notificación por medios digitales). Artículo 37 (Notificación por tablero del Tribunal de Ética). **Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo IV, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo IV.**

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO V

RESOLUCION Y RECURSO DE IMPUGNACION

Artículo 38 (Resolución Disciplinaria). Artículo 39 (Resolución Inmediata). Artículo 40 (Impugnaciones). Artículo 41 (Plazo para interponer recurso de revisión). Artículo 42 (Procedimiento del recurso de revisión). Artículo 43 (Plazo para resolución). Artículo 44 (Contenido de la resolución). Artículo 45 (Formas de resolución). Artículo 46 (Efectos de la resolución). Artículo 47 (Responsabilidad de la ejecución de las resoluciones).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo V, el Presidente pone a consideración de la Asamblea Extraordinaria los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta de votos en la asamblea en favor de APROBACIÓN del Capítulo V.

Concluida la lectura del PROYECTO² APROBADO - REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR PP - 2022 compatibilizado con su Estatuto Orgánico vigente, el mismo que fue APROBADO con V Capítulos y 47 artículos, el acto orgánico de REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR en adecuación de su estatuto orgánico se ajusta a las disposiciones aplicables al mismo para su aprobación y dentro este marco se concluyó la asamblea general extraordinaria, a horas 11:15 a.m. aprox. del día sábado 23 de abril de 2022.

f) Material audiovisual generado en la supervisión

Conforme se desarrolló la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR y el REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, se ha procedido con realizar el registro audio visual, así como los registros fotográficos, también se recepcionó documentos, adjuntos en anexos del presente informe.

² Véase: PROYECTO REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR ADJUNTO AL PRESENTE EXPEDIENTE.

IV. CONCLUSIONES.

En atención a los antecedentes citados y conforme a la normativa vigente, con la supervisión al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria y cumplimiento de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", para la aprobación de los reglamentos se concluye:

IV.I. Conclusión relacionada a la nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, y la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, fue conducida por el Comité Ejecutivo Departamental representado por los señores; Presidente - Ever Lucas Moya Zatare, Secretaria General - Darwin Castro Zarate, Secretaría de Organización - Nicanor Lopez Choque, Secretaría de Actas - Mariana Molina Mamani, Secretaría de Igualdad de Oportunidades - Yamelly Rosmery Calle Condori - Presidente del Tribunal de Ética- Aldo Cesar Lazarte Poma y la Gestor del Militante - Jennifer Soledad Tapia Mercado que del proceso de supervisión se puede establecer el cumplimiento del Artículo 13 vinculado con el Artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular .

IV.II. Conclusión sobre resultado del análisis del cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP".

Dentro el proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP"; la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - PP, fue convocada por el Comité Ejecutivo Departamental emitida con 30 días de anticipación estableciendo fecha, lugar y el Orden del Día, el "Acto Orgánico" cumplió con el quorum necesario puesto que se observó al comité ejecutivo departamental, miembros del tribunal de ética, al gestor del militante y militantes, cumpliendo el Artículo 27 que además conforme que este artículo en su numeral 5 dispone que la ausencia de algunos de los miembros o delegados no impedirá la prosecución de las asambleas, y la aprobación de los reglamentos fue por mayoría absoluta de la asamblea extraordinaria, adecuándose a los que se dispuso al inicio de la asamblea en marco de la aplicación analógica del artículo 85 núm. 3 de su estatuto; **con el resultado y análisis que se acreditó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular.**

IV.III. Revisión del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

De una revisión preliminar considerado los proyectos de reglamentos en el párrafo (punto) III del presente informe, inicio e) que corresponde la consideración del Contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas; se puede establecer y concluir que este cuerpo normativo interno de la Agrupación Ciudadana - "PP" se encuentra adecuado a su estatuto orgánico vigente y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

V. RECOMENDACIONES.

De los antecedentes, marco legal vinculado al presente informe, conforme la Ley de Organizaciones Políticas y en aplicación del párrafo II y III del Artículo 14 del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021) se procedió con la elaboración del presente INFORME de supervisión, y verificación al cumplimiento de la normativa en vigencia y su estatuto orgánico en el desarrollo de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR y la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, INFORME que se pone a CONOCIMIENTO de los señores Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro para su; CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN mediante Resolución por Sala Plena, PREVIO cumplimiento del INSTRUCTIVO TSE-PRES-SC N°056/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 aplicable al presente caso, que Secretaría de Cámara debe realizar con la revisión del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR y conforme este trabajo por la comisión de revisión; disponga el registro de estos dos reglamentos de la Agrupación Ciudadana Participación Popular, en marco del Art. 24 párrafo I, de la Ley N° 1096.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.


Sr. Ezequiel Arturo Llanque Ferrufino
COMUNICACION - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Sr. Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISION-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO